



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02061107 DE 2023

(11 JUL 2023)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "*Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional*" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, atendiendo a que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta Cartera Ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 2018011000036 "*Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional*".

Que este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia, disponiendo en el parágrafo 2 de su artículo 1, que "*en todo caso la reglamentación para dicha transferencia deberá ser previa y establecida mediante acto administrativo diferente de aquellos con los cuales se hace la distribución de los recursos*".

Que, en cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución 1382 de 2021, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del proyecto con código BPIN 2018011000036 "*Mejoramiento*

11 JUL 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1107 DE

2023

HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander"

de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" a entidades territoriales y a Empresas Sociales del Estado.

Que dentro del proceso de ejecución del proyecto "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", se han venido asignando recursos a proyectos de inversión de Empresas Sociales del Estado y departamentos, para lo cual en el presente año se han expedido actos administrativos a través de los cuales se han financiado 21 proyectos de 20 Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño y Santander, y del Distrito de Buenaventura.

Que, continuando con dicho proceso, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, preparó el documento técnico: "APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN BIOMÉDICA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA, GUAVIARE Y SANTANDER" como soporte para determinar las Empresas Sociales del Estado beneficiarias de tales recursos.

Que los proyectos de inversión de las Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander se priorizan con sujeción al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de los criterios de priorización de que trata la Resolución 1382 de 2021, y con el propósito de que dichas entidades puedan garantizar la prestación de servicios de salud a la población de su área de influencia, la que presenta particularidades especiales, bien por la situación de la región o por su papel en la estrategia de fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud, todo esto descrito en los documentos técnicos que los respaldan.

Que los citados documentos técnicos fueron presentados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención al Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria — CAARP — DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, para recomendar la asignación de recursos que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia condicionada.

Que los miembros del precitado Comité, en sesión del 27 de junio de 2023, recomendaron al Señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", a las siguientes Empresas Sociales del Estado y a un departamento, por el valor que se relaciona a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Entidad Beneficiaria	Nombre proyecto	Valor total del proyecto (COP)	Valor a asignar por el MSPS (COP)	Valor cofinanciado (COP)
1	BOYACÁ	SAMACÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ	12.820.007.099	12.820.007.099	0

11 JUL 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 3001107 DE

2023

HOJA No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander"

No.	Departamento	Municipio	Entidad Beneficiaria	Nombre proyecto	Valor total del proyecto (COP)	Valor a asignar por el MSPS (COP)	Valor cofinanciado (COP)
2	BOYACÁ	SOATÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, RADIOLOGÍA, CIRUGÍA, ATENCIÓN DE PARTO, INTERNACIÓN Y PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	18.016.993.807	13.116.993.807	4.900.000.000
3	CUNDINAMARCA	11 MUNICIPIOS (Facatativá, Funza, La Mesa, Mosquera, Guaduas, Fusagasugá, Soacha, Caqueza, Chia, Ubaté, Pacho).	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (MAQUINAS DE ANESTESIA, MESAS DE CIRUGIA Y LAMPARAS CIELITICAS) PARA LA RENOVACION TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ESES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	5.378.800.000 Valor presentado por el Departamento 4.278.050.000 Valor total del proyecto viabilizado por el MSPS	4.278.050.000	0
4	CUNDINAMARCA	SOACHA.	ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	156.446.327.543	29.000.000.000	127.446.327.543
5	GUAVIARE	MIRAFLORES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL ALBERT SCHWEITZER EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	31.224.062.967	24.424.062.967	6.800.000.000
6	SANTANDER	SUAITA	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA	REPOSICION PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER	13.839.239.164	13.839.239.164	0
7	SANTANDER	SAN ANDRÉS	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS	REPOSICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER	16.258.450.511	16.258.450.510	0
VALOR TOTAL					252.883.131.091	113.736.803.547	139.146.327.543

Que mediante el Decreto 2590 de 23 de diciembre de 2022, fue detallada en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901 C Inversión -01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Pública y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto: 38 Mejoramiento de la Capacidad Instalada Asociada a la Prestación de Servicios de Salud Nacional, una partida por valor de novecientos mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos trece pesos (\$900.159.867.913) m/cte.

Que, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 174923 del 29 de junio de 2023, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-38-0-1901013-03 Transferencias Corrientes — Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento de la Prestación del Servicio de Salud en el Nivel Territorial - Mejoramiento de la Capacidad Instalada Asociada a la Prestación de Servicios de Salud Nacional, por un valor total de \$113.736.803.547 m/cte.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", con código BPIN 2018011000036, por la suma de ciento trece mil setecientos treinta y seis millones ochocientos tres mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$113.736.803.547) m/cte, así:

No.	Departamento	Municipio	Entidad Beneficiaria	Nombre proyecto	Valor a asignar por el MSPS (COP)
1	BOYACÁ	SAMACÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO EN LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ	12.820.007.099
2	BOYACÁ	SOATÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO, RADIOLOGÍA, CIRUGÍA, ATENCIÓN DE PARTO, INTERNACIÓN Y PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	13.116.993.807
3	CUNDINAMARCA	11 MUNICIPIOS (Facatativá, Funza, La Mesa, Mosquera, Guaduas, Fusagasugá, Soacha, Caqueza, Chía, Ubaté, Pacho).	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS (MAQUINAS DE ANESTESIA, MESAS DE CIRUGIA Y LAMPARAS CIELITICAS) PARA LA RENOVACION TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ESES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	4.278.050.000
4	CUNDINAMARCA	SOACHA.	ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	29.000.000.000
5	GUAVIARE	MIRAFLORES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL ALBERT SCHWEITZER EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	24.424.062.967
6	SANTANDER	SUAITA	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA	REPOSICION PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER	13.839.239.164
7	SANTANDER	SAN ANDRÉS	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS	REPOSICIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER	16.258.450.510
VALOR TOTAL A ASIGNAR POR EL MSPS					113.736.803.547

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados serán destinados exclusivamente a la financiación de los proyectos detallados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignan los recursos detallados en el artículo 1 del presente acto administrativo están obligadas a incorporar los recursos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander"

correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* Los recursos se girarán a las entidades beneficiarias, previa presentación a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, de los siguientes documentos:

- 4.1 Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por entidad financiera, con la identificación de la cuenta con destinación específica para el proyecto a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario — RUT
- 4.3 Cargo, nombre completo, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.* Las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos que fueron viabilizados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.4. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud en medio magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos.
- 5.5. Remitir a este Ministerio, un informe de la ejecución de los recursos, de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio.
- 5.6. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.7. Aportar, en los casos en que aplique, los recursos de cofinanciación de los proyectos.
- 5.8. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.

Artículo 6. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de estos recursos no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para financiar proyectos de infraestructura física y adquisición de equipos biomédicos de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander"

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y de su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y al departamento de Cundinamarca, conforme con lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

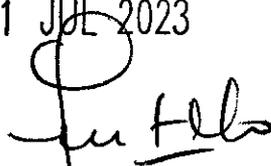
Así mismo, las secretarías departamentales de salud de Boyacá, Cundinamarca, Guaviare y Santander, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de sus respectivas Empresas Sociales del Estado y remitirán con oportunidad, veracidad y eficiencia la información que les requiera la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2023



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Director Jurídico



R.S